

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.521 · 1987

LEY 10.521

Boletín Oficial, 3 de julio de 1987 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.521

LEY 10521

NOTA: Ver Ley 10964 (ref: Prórroga).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley 10.205, incorporado por Ley 10.340, por el siguiente:

"Al suscribir la planilla de solicitud, el aspirante deberá prestar conformidad para establecer la inhibición general de bienes administrativa, la cual regirá desde el otorgamiento del beneficio, en forma transitoria, hasta su conversión en definitivo, y de la que tomará razón el Registro de la Propiedad".

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el artículo 12 de la Ley 10.205, modificado por la Ley 10.340, por el siguiente:

"Artículo 12.- Toda solicitud de beneficio dará origen a una encuesta social para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la presente ley, la que podrá estar a cargo del Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, o del Municipio ante el cual se presentará la petición de pensión, a través de Asistentes Sociales de sus dependencias o de Asistentes Sociales Egresados de Institutos o Escuelas Superiores reconocidos por autoridad oficial, en la forma que determine la reglamentación".

ARTÍCULO 3°. Amplíase por el término de 18 meses -a partir del día 21 de junio de 1987- el plazo establecido en el artículo 25 de la Ley 10.205, incorporado por Ley 10.340.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.521. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).